



LEY 3151

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 26.581, que establece la obligación de que el Poder Ejecutivo y sus entes centralizados y descentralizados, incluyan en sus páginas web un espacio destinado a publicar la nómina y las imágenes de los/as niños/as perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por la Ley nacional 25.746.

Artículo 2.º Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente ley.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.-----

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén